

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo al Señor Juez que, el 9 de junio de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante a la parte demandada, a través del micrositio de la página de la rama judicial Estado Web Juzgado Promiscuo Municipal, Marmato, Caldas. Fijación en Lista N° 016 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-marmato/90>, el cual venció el 15 de junio de 2023, sin que fuese objetada por la parte demandada.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 16 de junio de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	N° 158/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO:	17-4424089-001-2021-00057-00
DEMANDANTES:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	WILSON GIOVANNY CASTRO ORTIZ

Como quiera que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia no fue objetada, procedió el Despacho a revisar la misma; encontrándose que se ajusta a derecho; por lo anterior, se **APRUEBA** la liquidación allegada por la parte ejecutante, discriminada de la siguiente forma:

CAPITAL PAGARE N° 018326100003117	\$ 3.154.822,00
INTERESES DE MORA	\$ 1.312.532.14
TOTAL CREDITO	\$ 4.467.354.14

CAPITAL PAGARE N° 4481870000362521	\$ 3.753.257.00
INTERESES DE MORA	\$ 1.561.505.04
TOTAL CREDITO	\$ 5.314.762.04

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO NUEVE MILLONES SETECIENTOS

OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS
(\$ 9.782.116,18)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>090</u> del 20 de junio de 2023	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 23 de junio de 2023 a las 5 p.m.
--	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33c629d06fc9bc905a126fc0123346deeb26070224ed49ca4400816f49528a01

Documento generado en 16/06/2023 11:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>